PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 488 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2022 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 410.794".

Asunción, 14 de Junio de 2022

COPIA PARA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 07 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de junio de 2022; el Memorándum de fecha 09 de junio de 2022, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 60-431/195/2022 de fecha 10 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/335/2022 de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/437/204/2022 de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N°60/437/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual fecha 07 de junio de 2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado sus propuestas los Oferentes TRAFIGURA PTE LTD., VITOL S.A., y GLENCORE.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 08 de junio de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2022 "*ADQUISICIÓN DE GASOIL*" ID N° 410.794, los Oferentes VITOL S.A., TRAFIGURA PTE LTD y GLENCORE han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 09 de junio de 2022, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en su parte pertinente: "*...Adjudicar el ítem 1.1 Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID N° 410.794, a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a +42,21 cpg (más cuarenta y dos coma veintiún centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 40.000 m^3 y una cantidad máxima de 78.750 m^3.*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-431/195/2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita proseguir con los trámites.

Que, por Nota Interna DJU/50/335/2022 de fecha 13 de junio 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*...A fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley Nro.1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su carta Orgánica", modificada por Ley Nro.2.199/2003,que en su art.22 dice "Son deberes y atribuciones del Presidente:.....1)aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,.....",la Dirección Operativa de Contratación (DOC),deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la Resolución correspondiente..".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Sdenay de Irala Ahrens
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 488/22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 09/2022 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID Nº 410.794".**

Que, por Nota Interna DOC Nº 60/437/204/2022 de fecha 13 de junio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria general el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su carta orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

COPIA PARA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

Es fotocopia del documento que el archivo de la empresa.

Alejandra Irala Ahrens
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1488 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 09/2022 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID Nº 410.794".**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el ítem 1 "*Gasoil – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú*", del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2022 "*ADQUISICIÓN DE GASOIL*", ID N° 410.794, a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a +42,21 cpg (*más cuarenta y dos coma veintiún centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 40.000 m^3 y una cantidad máxima de 78.750 m^3.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2022.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
COPIA PARA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
Es fotocopia del documento q
en el Archivo de la empresa.

Abg. Sdenayde Arala Ahren
PETROPAR
DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/
MISI
calid
desarrollo sostenible del Paraguay